PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 716-1223/13
CG

DECRETO Nº 4730 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

El Decreto N° 3076-S-21, de fecha 26 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado acto administrativo se tuvo por reconocido al Dr. Fernando Enrique Suárez, CUIL 20-11053915-6, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2006, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2011;

Que, Fiscalía de Estado, en un nuevo análisis efectuado, sostiene que en función de la fecha de solicitud presentado por el agente, esto es 19 de noviembre de 2013, correspondería el pago del Adicional requerido desde el 19 de noviembre de 2008, y disponer la prescripción del periodo anterior a dicha fecha;

Que, el órgano legal entiende pertinente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el Decreto N° 3076-S-21, de fecha 26 de abril de 2021.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por reconocido al Dr. Fernando Enrique Suárez, CUIL 20-11053915-6, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2006, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2011.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Fernando Enrique Suárez, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 19 de noviembre de 2008, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2011, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2021
La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO Nº 4730 S.-

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIAL ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

Ministerio de Salud Coordinación de Despacho Fs. 179 Provincia de Jujuy

169

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 716-1223/13
CG

DECRETO Nº 3076 **S.-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Fernando Enrique Suárez, CUIL 20-11053915-6, quien revista en el cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, el referido agente es promovido al cargo categoría D (j-2), que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, por Resoluciones Internas Nº 1545-HSR-2016, Nº 1546-HSR-2016, y Nº 1547-HSR-2016, la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce al Dr Suárez el adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, retroactividad al 21 de mayo de 2001, por el 60 % con retroactividad al 21 de mayo de 2006, y por el 90 % con retroactividad al 21 de mayo de 2011, respectivamente, de conformidad a las prescripciones del artículo 51º de la Ley Nº 4135/84;

Que, mediante Resolución Nº 102 BIS-SSP-04, se reconoció al citado profesional el adicional reclamado por el 30 %, a partir del 1º de enero de 2004;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende corresponde reconocer el adicional solicitado, conforme la documentación obrante en autos, concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Téngase por reconocido al Dr. Fernando Enrique Suárez, CUIL 20-11053915-6, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2006, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2011.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Fernando Enrique Suárez, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2006, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de mayo de 2011, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

LIC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

170

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO Nº 3076 S.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy